

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la Cesión de BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el/la/los Sr(es). Mauricio Miguel REINERO, D.N.I. N° 24.248.290 y Betiana Soledad RETAMOSA, D.N.I. 25.725.350, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado clavado y plantado que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Pcia. de Córdoba, República Argentina, que se designa y se describe así: LOTE ONCE de la MANZANA TRES, que mide: 10mt. de frente por 34,50 mts. de fondo, todo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos que constan en títulos.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Cedentes esposos Sr. Mauricio Miguel REINERO y Sra. Betiana Soledad RETAMOSA, que les corresponden por sus condiciones de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD denominado PLAN UNIDAD.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la/los Cedente(s), el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 14 de Noviembre del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 14/01

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 051/01 CON FECHA:30/03/2001.-